

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Julio 1902.)

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Debiendo hallarse en esta Administración en 1.º del actual los apéndices al amillaramiento ó certificación negativa, caso de no haber sufrido alteración en sus riquezas, y siendo varios los pueblos que no han cumplimentado este servicio, les prevengo que, si en el improrrogable plazo de tercero día no lo verifican, se les exigirá la multa de 50 pesetas con que desde luego quedan conminados, la cual se hará efectiva por los Juzgados de instrucción de los partidos que correspondan los morosos.

Zaragoza 12 de Julio de 1902.—Ricardo Cisneros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Pagos por obligaciones de primera enseñanza.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro público de 21 de Mayo último,

esta Tesorería hace presente por este anuncio, que desde el día de hoy queda abierto el pago de los haberes del personal de primera enseñanza de esta provincia, correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los respectivos habilitados.

Zaragoza 8 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Juan Camacho.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Habiendo acordado la Junta municipal, en la sesión que celebró el día 8 de los corrientes, modificar los pliegos de condiciones relativos á la subasta para la adquisición de 2.000 metros cuadrados de adoquines, en el sentido de que éstos podrán proceder de cualquier cantera en vez de ser solamente de la llamada de Rodanas, y que el tipo en baja para la licitación sea de 9 pesetas 50 céntimos cada metro cuadrado, puestos los adoquines en la estación de Zaragoza, se anuncia al público que durante el plazo de diez días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal la modificación referida á los efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Julio de 1902.—Vicente Fornés.

SECCION SEGUNDA.—Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar los expedientes de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente y disponer que se expidan los oportunos títulos de propiedad á favor de sus registradores, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE del mineral	Número de pertenencias demarcadas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica.	CONCESIONARIOS
714	El Progreso.....	Lignito.....	15	Mequinenza.....	D. Emilio Copons.
715	María.....	Idem.....	20	Idem.....	El mismo.
729	María del Pilar.....	Idem.....	100	Nonaspe.....	Fulgencio Cirac

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 10 de Julio de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

La Dirección general de Sanidad viene recibiendo, desde que aumenta la mortalidad, relaciones de algunos Gobernadores de provincias, singularmente aragonesas, participándole el desgraciado suceso de perecer infelices segadores de muerte por asfixia, y como esto, debido á insolación, seguramente ha de repetirse con lamentable frecuencia, si no se toman algunas precauciones que lo prevengan, conviene advertir á las Autoridades locales, á los propietarios de los campos donde se hagan las siegas, y á los sufridos segadores que han de soportar tan penosa labor, no solamente el peligro que éstos corren, sino los síntomas que anuncian el ataque y los medios con que se debe combatir.

Los individuos procedentes de lugares frescos, poco soleados y no curtidos en la vida del campo, están más expuestos que los de procedencia y hábitos contrarios, y tanto unos como otros corren más peligro en las comarcas húmedas, donde la saturación acuosa de la atmósfera dificulta ó impide la evaporación del sudor, que en las secas, donde el cuerpo transpira y se seca fácilmente, refrigerándose algo con este medio natural.

Que se deba el accidente de la insolación mortal al calor excesivo desarrollado en el cuerpo, causando una parálisis cardíaca fulminante, que se deba á la falta de agua en la sangre ó anhidremia, produciendo una condensación de este líquido, una disminución extraordinaria de la tensión sanguínea, y por ello un colapso grave, ó que se deba á estas y otras causas, aisladas ó juntas, es lo cierto que el exceso de calor ambiente, la acción directa de los rayos abrasadores del sol y el agotamiento de líquidos por sudor, causan ataques que, si á menudo se anuncian por trastornos que fijan la atención, á las veces sobrevienen de pronto y con agudeza suma.

Sed intensa, dolor obtuso de cabeza, opresión de

pecho, secreción abundantísima de sudor, palpitaciones tumultuosas, fatiga, encendimiento del rostro, lengua reseca, deseos frecuentes de orinar, mal humor..... son síntomas que en ocasiones anuncian la posibilidad del mal, y otras veces son seguidos de la extinción del sudor, resecamiento y ardor de la piel, zumbido de oídos y moscas volantes en la vista, tras de los cuales trastornos sobreviene el ataque.

Demanda este peligro que se empleen las siguientes precauciones y remedios:

1.º Se prohibirá el trabajo desde las hora once á la quince del día; usarán los segadores grandes sombreros de paja clara, vestidos holgados, descansarán en lugares sombreados y sobre paja ó colchones, no sobre el suelo ardiente, y beberán en abundancia agua pura ó agua ligeramente vinagrada, ó con té ó café, absteniéndose de bebidas alcohólicas, ó usando, á lo sumo, limonadas poco cargadas de vino.

Aplicarse paños de agua fresca á la cabeza, remojarse el cuerpo con abluciones frecuentes, beber poco y amenudo, más bien que con abundancia y pocas veces, es muy conveniente.

2.º Acaecido el ataque, se debe transportar enseguida al enfermo á un punto fresco y sombreado, desnudarle de medio cuerpo arriba, colocándole con la mitad superior más elevada, refrigerarle abundantemente con abluciones, sábanas y lienzos empapados en agua, darle bebidas ligeramente mezcladas con café y cognac, ponerle anemas de agua fría, bañarle en agua ligeramente templada, utilizando aunque sea un río ó un arroyo, si no hay otro medio más á propósito.

Estas disposiciones de empleo fácil, y con medios al alcance de cualquiera persona, serán completadas por los Médicos llamados á intervenir con otros remedios como las inyecciones de aceite alcanforado, la respiración artificial, la tracción rítmica y sostenida de la lengua, inyecciones subcutáneas ó transfusiones endovenosas de una disolución de sal común en proporciones de seis gramos

por 1000 de agua y lo demás que su ciencia les sugiera.

Los Gobernadores se servirán comunicar á los Alcaldes y divulgar por medio de los periódicos oficiales y no oficiales estas instrucciones.

Madrid 11 de Julio de 1902.—El Director general de Sanidad, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

**PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE ASIA, NÚM. 55
COMISIÓN LIQUIDADORA**

RELACION NOMINAL de las clases é individuos de tropa del mismo que se hallan ajustados y no han reclamado los avances.

Provincia de Zaragoza.

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS
Soldado	Antonio Ruiz Fernández...	Zaragoza.
Idem	Angel Gracia Villacampa...	Idem.
Idem	Clemente Molina Olliete...	Idem.
Idem	Guillermo Broca Novellas...	Idem.
Cabo	Germán Miró Gracia.....	Idem.
Soldado	Gabriel Ibañez Caño.....	Idem.
Idem	Ignacio Julián García.....	Idem.
Idem	Justo Lorenzo Olmenado...	Idem.
Idem	Francisco González Blasco...	Idem.
Idem	José Burgos Manero.....	Idem.
Corneta	Luis Sobreviela Gracia....	Idem.
Soldado	Miguel Solvès Lastón.....	Idem.
Idem	Ramón Fraile Fernández...	Idem.
Idem	Manuel Coronau Gargall...	Idem.
Idem	Manuel Millan Dominguez...	Idem.
Corneta	Manuel Mateo Aznar.....	Idem.
Soldado	Manuel Gómez Clavería....	Idem.
Idem	Victoriano Abadía Peña....	Idem.
Idem	Andrés Ziran Baguer.....	Pastriz.
Idem	Andrés Romano Cuartero...	Fréscano.
Idem	Alejandro Lerroy Sierra...	Gallur.
Idem	Alejandro Alvira Salvador...	Pina de Ebro.
Idem	Andrés Barea Lago.....	Mallén.
Idem	Amando Rubio Lázaro....	Bardallur.
Idem	Atanasio Germán Palacios...	Alborge.
Idem	Bonifacio Ibañez López...	Calatayud.
Idem	Bernardino Grima Maestro...	Morata.
Idem	Celedonio Sancho Miguel...	Leciñena.
Idem	Cipriano Moreno Martinez...	Calatayud.
Idem	Ceferino Ladrón Burgos...	Cuevas del Valle.
Idem	Ciriaco Clavería Irache...	Ainzón.
Idem	Domingo Vallés Alfranca...	Calatayud.
Idem	Dionisio Herrero Tejada...	Cubel.
Idem	Demetrio Fabés Ezquerria...	Alagón.
Idem	Emeterio Aznar Aranda....	Tabuena.
Idem	Guillermo Mateo Saiz.....	Paniza.
Idem	Gabriel Gómez Jimeno....	Caspe.
Idem	Hilario Montalban López...	Pina.
Idem	Ignacio de Gracia Expósito...	Aldemora.
Idem	Isidro Flor de Lis Laceruz...	Bujaraloz.
Idem	Inocencio Cepero Menendo...	Monegrillo.
Idem	Juan Sanz Sierra.....	Cariñena.
Idem	Juan Balaguer Pinos.....	Fabara.
Idem	Juan M. Marcos Muñoz....	Ciria.
Idem	Eulogio Vicente Pardos...	Used.
Idem	Esteban Rubio Gimeno....	Santa Cruz de Tobed.
Idem	Fausto Pimpinela.....	Pinseque.
Idem	Félix Rodríguez Casanova...	Fuendejalón.
Idem	Francisco Gavín Poblador...	Caspe.
Idem	Francisco García Hernández...	Idem.
Idem	Florentín Castán.....	Figueruelas.
Idem	Francisco Miramont.....	Tabuena.
Idem	Francisco Raid Salas.....	Monzón.
Idem	Florentín Sanz Vicente....	Chiprana.
Cabo	Félix Gaudioso Baguena...	Paniza.
Soldado	Jose Quilez Artigas.....	Lécera.
Cabo	José Pallás Sala.....	Quinto.

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS
Soldado	José Torén Gimeno.....	Morata.
Idem	José Montañés Destre.....	Lécera.
Idem	Juan Muñoz López.....	Daroca.
Idem	José Sebastian Gil.....	Bardallur.
Idem	Jaime Pertunay Gallardo...	Fuentes de Ebro.
Idem	Juan Tejero Acerete.....	Fuentes de Jiloca.
Idem	Joaquín Peirona Cebrián...	Ricla.
Idem	Julio Martin Ruesca.....	Aguarón.
Idem	Leoncio Gallego Velilla...	Aldemud.
Idem	León Gaudioso Rubio....	Cariñena.
Idem	Manuel Sánchez Ortiz.....	La Almunia.
Idem	Mateo Quiles Andaluz.....	Embid.
Idem	Miguel de Gracia Exposito...	Mulunda.
Idem	Manuel Gracia Sánchez....	Illueca.
Idem	Manuel Solanas Cebrián...	Tiermas.
Idem	Marcos Barea Moreno.....	Calatayud.
Idem	Manuel Alquizar Moncada...	Mequinenza.
Idem	Mariano Usón Gracia.....	Alagón.
Idem	Mariano Arve Esteruela...	Bardallur.
Idem	Manuel Abadía Crau.....	Alborge.
Idem	Miguel Calvo Soaleras....	Calatayud.
Idem	Mariano Cubel Nadal.....	Belchite.
Idem	Manuel Raga García.....	Almiñoz.
Idem	Pedro Uñez Zarpa.....	Calatayud.
Idem	Pascual Sánchez Martinez...	Ricla.
Idem	Pedro Royo Fajardo.....	Sestrica.
Idem	Pascual Pinilla Aliaga....	Mainar.
Idem	Pascual Mallén Anadón...	Montón.
Idem	Pascasio Chueca S. Martín...	Borja.
Idem	Ramón Martínez Núñez...	Morata de Jalón.
Idem	Raimundo Muñoz.....	Villaoz.
Idem	Sebastian Parseta Brocal...	Alparir.
Idem	Santiago Ratia Alfaro....	El Frasno..
Idem	Teodoro Ibañez Villarroya...	Talamantes.
Idem	Urbano Lajusticia Lajusticia...	Ambel.
Idem	Vicente Sorrosal del Te....	Velilla.

Gerona 24 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor, Santiago Compañ.—V.º B.º, El Coronel, Francés.

SECCION SEXTA

Habiendo sido confeccionadas las Ordenanzas municipales de este pueblo, quedan expuestas al público por quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Cosuenda 11 de Julio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Sancho.

Por término de 15 días, y á los efectos de oír reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

Presupuestos adicional y refundido del año actual, liquidaciones del presupuesto de 1901, expediente de legalización de gastos satisfechos de más en el mismo, cuentas municipales de 1900 y 1901, y presupuesto ordinario para 1903.

Cosuenda 11 de Julio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Sancho.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público, por término de 15 días, y á los efectos legales, los documentos siguientes:

Los presupuestos adicional y refundido del año de 1902.

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1901; y

Expediente de exceso de gastos de 1901.
Sástago 11 de Julio de 1902.—El Alcalde ejerciente, Antonio Garín.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa, para el año 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Carenas 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Mendoza.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1901 y los presupuestos adicional y refundido para 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Atea 12 de Julio de 1902.—El Alcalde, Lamberto Soler.

El cargo de Inspector de carnes de este municipio, se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba, con el sueldo anual de 100 pesetas.

El Profesor agraciado, podrá contratar la conducción y herraje de las caballerías existentes en este término municipal.

Solicitudes á la Alcaldía por término de 15 días.

El Frasco 12 de Julio de 1902.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Monteagudo.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1889-90 al 1898-99 inclusive, y las del primer semestre de 1899-900, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días.

Torralba de los Frailes 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, Gregorio Pardos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de Caspe y su partido:

Por el presente primer edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Martín Gutiérrez, vecino de Fabara, en causa contra el mismo, seguida en este Juzgado, sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta las fincas propias de aquél, que á continuación se describen:

1.^a Una casa, sita en el casco de la villa de Fabara, cuya medida superficial no consta, su calle de San Juan, señalada con el núm. 14; se compone de dos pisos sobre el firme, y linda por derecha saliendo con Joaquín Rrafales Melic, por izquierda con José Llop, por la espalda con calle del Mesón y por delante con dicha calle de San Juan: tasada pericialmente en 643 pesetas 32 céntimos.

2.^a Un huerto cerrado con frutales y destinado á hortalizas, sito en extramuros de la misma villa, en la huerta de la Planeta, su cabida cuatro áreas y 76 centiáreas; linda al Norte con huerto de la viuda de D. Narciso Vallespí, al Este con otro de Jaime Piera Puig, al Sur con Modesto Vallespí y al Oeste con camino que conduce á los huertos: tasado en 510 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-

audiencia de este Juzgado á las diez del día 6 de Agosto próximo, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que el título de posesión de las fincas embargadas, que ha sido instruido de oficio, se halla en la oficina liquidadora de este partido pendiente del pago de los derechos que devenga la Hacienda, y serán de cuenta del rematante los gastos que se originen hasta conseguir la inscripción de aquél á nombre del penado en el registro de la propiedad de este partido.

Dado en Caspe á 10 de Julio de 1902.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Teodoro Navarro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Bardallur.

D. Justo Aznar Lázaro, Juez municipal de Bardallur:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas por el Juzgado de instrucción de La Almunia á Pablo Trigo Lázaro, de esta vecindad, en causa seguida contra el mismo, sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que le fueron embargadas, sitas en este término municipal, que á continuación se relacionan.

1.^a La sexta parte de un campo regadío, de cuatro hanegas, en la partida camino de Plasencia; lindante todo él al N. y O. con camino, al S. con Francisco Lázaro y al E. con Simón Trigo: tasada dicha parte en 170 pesetas.

2.^a La sexta parte de otro campo de siete hanegas, en Campo de Enmedio; lindante al N., S. y O. con Andresa Espún, y al E. con acequia de Enmedio: tasada en 205 pesetas.

3.^a La sexta parte de otro campo de cuatro hanegas, en La Panchía; lindante al N. y O. con acequia de Enmedio, al S. con Antonio Lázaro y al E. con acequia de que riega: tasada en 150 pesetas.

4.^a La sexta parte de una viña secano, de un cahíz, en La Dehesica; lindante por todos lados con terreno inculto: tasada en 35 pesetas.

5.^a La sexta parte de otra viña secano, de cuatro hanegas, en Campablo; lindante al N. con herederos de Miguel Arcal, al S. con Santos Dito, al E. con Pascual Rubio, y al O. con Ramona Esteruelas: tasada en 25 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad tipo de la subasta, que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Bardallur á 12 de Julio de 1902.—El Juez municipal, Justo Aznar Lázaro.—P. S. M., el Secretario, Alvaro Huici.